

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 121 de 21 Abril)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 841.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.374.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Diego Cánovas García, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *El Nieto*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno montuoso de la propiedad de D. José Bayo y otros, en el paraje denominado *Cabezo y Collado de la Luna*, diputación de Canteras; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de una galería que existe en la solana del expresado cabezo de la Luna al N. del islote de Las Palomas, y que perteneció á la caducada mina «El Dulce Nombre de María», número 12.969, en cuya boca existió una puerta; desde el referido punto y en dirección N. verdadero 18° O. se medirán 360 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 18° N. 200; 2.ª á 3.ª S. 18° E. 500; 3.ª á 4.ª O. 18° S. 400; 4.ª á 5.ª N. 18° O. 500, y 5.ª á 1.ª E. 18° N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de

30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Abril de 1907.—Antonio Belmar.

Número 849.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.369.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Agustín Medina Almela, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Carmen*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje llamado *Peñón del Buitre y Peñón Negro*, diputación de Sangonera; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer, y por O. próxima á la mina «María»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el extremo SE. de una roza de seis metros de longitud, por uno de ancho y dos de altura, abierta en dirección de NO. á SE., sobre caliza descompuesta; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 128 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 100; 2.ª á 3.ª O. 300; 3.ª á 4.ª N. 100; 4.ª á 5.ª O. 400; 5.ª á 6.ª S. 400; 6.ª á 7.ª E. 700, y 7.ª á 1.ª N. 200 metros. Comprende esta designación veinticinco pertenencias á que han sido aumentadas las solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Abril de 1907.—Antonio Belmar.

Número 840.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.372.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Fulgencio

Rosique Ruiz, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 del actual, solicitando se le concedan veintinueve pertenencias para la mina denominada *Caridad*, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y en el paraje llamado *Loma de los Tacos*, diputación de Portmán; lindando por el N. con las minas «Eva», «El Maestro» y próxima «San Rafael»; por E. «Teresa»; por O. «Australia», y por S. franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina caducada «Santa Isabel», número 11.322, ó sea un mojón colocado en el centro del lado N. de la cantera que surtió de piedra las obras del Faro; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección S. 55 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 235; 2.ª á 3.ª N. 300; 3.ª á 4.ª O. 100; 4.ª á 5.ª S. 400; 5.ª á 6.ª E. 1.000; 6.ª á 7.ª N. 300; 7.ª á 8.ª O. 400; 8.ª á 9.ª S. 200, y 9.ª á 1.ª O. 265 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Abril de 1907.—Antonio Belmar.

Número 893.

#### 4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

#### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

#### PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

Habiendo sido rescindido el contrato del arriendo del aprovechamiento de mil ochocientos sesenta y seis pinos que se hallan señalados con el marco número uno de este Distrito en el monte denominado «Sierra del Carche» de la perte-

nencia del pueblo de Jumilla, por no verificar los pagos correspondientes el rematante D. Blas Jiménez Sánchez, se anuncia nueva subasta sin tipo de licitación á cargo y riesgo del referido rematante, la que tendrá lugar el día 20 de Mayo próximo á las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Jumilla y en el sitio de costumbre, cuyos pinos en rollo y sin corteza, arrojan ochocientos once metros cúbicos de madera y dos mil quinientos estéreos de leñas gruesas y ramaje, siendo los límites del señalamiento: N. cauce del Barranco del Jaral y Revolcador, quedando marcado con una línea de estacas desde el Revolcador hasta el límite del señalamiento en la boquera del Barranco de la Peña; E. ombria del Barranco del Jaral, veinticinco metros por encima del cauce de dicho Barranco; S. pie de los Cenajos de los Barrancos del Jaral y de la Peña, y O. boquera del Barranco de la Peña; y dándose de plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos del monte hasta el día 30 de Abril de 1908, no permitiéndose el carboneo antes de fin de Octubre próximo.

La subasta de que se trata, será sencilla y se verificará por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, que será autorizado por Notario, exigiéndose para presentarse licitador el haber depositado la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas setenta céntimos; debiendo ser anunciada por la Alcaldía de Jumilla, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial de Yecla, y tanto para los actos de subasta, como para la ejecución del aprovechamiento, regirán, además de lo que determina el presente anuncio, las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este *Boletín oficial*, correspondiente al día 25 de Septiembre último.

Valencia 12 de Abril de 1907.—El Inspector, Juan Crou.



## Quinta sección.

Número 882.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE MURCIA

## NEGOCIADO DE MINAS

Estado demostrativo de las declaraciones de productos presentadas por los dueños y explotadores de minas en esta provincia, correspondientes al pasado trimestre.

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilo-gramo.	Valor del quintal métrico.	Importe total	3 por 100 del valor integro.
							Pesetas.		Pesetas.
San Antonio.	Cartagena.	Estanislao Rolandi.	Plomo.	118	78	0'85	39 10	4.613 80	138 41
Amapola.	Id.	Francisco Morales.	Id.	310	30	0'30	12 »	3.720 »	111 60
La misma.	Id.	El mismo.	Zinc.	3.350	28	»	1 70	5.695 »	170 85
Amelia.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	5.043	48	»	0 30	1.512 90	45 38
Africana.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»
Abundancia.	Id.	Agustín Garrido.	Zinc.	1.680	25	»	1 »	1.680 »	50 40
Alerta.	Id.	Augusto Stup.	»	»	»	»	»	»	»
San Aniceto.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	13.700	46	»	0 30	4.110 »	123 30
Virgen de los Angeles.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»
San Antonio.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	40.000	40	»	0 25	10.000 »	300 »
Artesiana.	La Unión.	Juan Groy.	Zinc.	8.150	31	»	1 50	12.225 »	366 75
Agradecida.	Id.	Sociedad Integridad.	Id.	373	30	»	1 »	373 »	11 19
Aries.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»
San Antonio.	Id.	José López.	»	»	»	»	»	»	»
San Antonio de Padua.	Mazarrón.	Federico Moreno.	Plomo.	2.700	18	0'04	4 »	15.600 »	348 »
Santa Ana.	Id.	Compañía de Aguilas.	Id.	13.000	57	0'80	28 90	375.700 »	11.709 45
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	3.700	31	»	3 95	14.615 »	»
Aparecida.	Id.	José Rios Garcia.	»	»	»	»	»	»	»
Abundancia.	Id.	Jesús Montanaro.	»	»	»	»	»	»	»
El Aguila.	Aguilas.	Sres. Navarro y Ayala.	Hierro.	99.200	43	»	0 20	19.840 »	595 20
Anita.	Lorca.	Mateo Morales.	»	»	»	»	»	»	»
Amenofis.	Id.	Fernando Oliva.	»	»	»	»	»	»	»
Abundancia.	Cehegin.	Miguel Zapata.	Hierro.	112.640	46	»	0 30	33.792 »	1.013 76
Belén.	Cartagena.	Federico Moreno.	Plomizo.	328	34	0'03	6 »	1.968 »	59 01
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	1.414	»	»	1 »	1.414 »	42 42
Bosque.	Id.	El mismo.	Plomizos.	386	34	0'01	6 »	2.316 »	69 48
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	1.426	»	»	1 »	1.426 »	42 78
Bilbao y Porvenir.	Id.	José Pérez Sánchez.	Plomo.	200	30	3'74	6 50	1.300 »	39 »
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	5.128	»	»	0 30	1.538 40	46 15
Nuestra Señora del Buen Consejo.	Id.	Francisco Gómez.	Plomizos.	75	45	0'95	17 75	1.331 25	39 95
San Bartolomé 3.º	Id.	Federico Moreno.	Id.	1.804	36	0'04	7 »	12.628 »	378 84
Buena Esperanza.	Id.	Pedro Gómez.	Blendas.	500	24	»	0 75	375 »	11 25
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	80	48	0'53	11 50	9 0 »	27 60
Balsa.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	6.000	46	»	0 30	1.800 »	54 »
Buena Suerte.	Id.	Lucas Urrea.	»	»	»	»	»	»	»
Belleza.	Id.	José Gómez.	Plomo.	110	40	0'82	16 »	1.760 »	52 80
Bella Unión.	Id.	Sociedad El Bronce.	Hierro.	4.339	48	»	10 30	1.301 70	39 05
Britania.	Id.	Martín Rostán.	Id.	37.000	42	»	0 20	7.400 »	222 »
Beneficencia.	Murcia.	Sociedad Minas de Santomera.	»	»	»	»	»	»	»
Virgen de la Caridad.	Cartagena.	Joaquín Fernández.	Hierro.	2.150	46	»	0 30	645 »	19 35
San Carlos.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
Caridad.	Id.	Francisco Asensio.	»	»	»	»	»	»	»
Consuelo.	Id.	Camilo Aguirre.	Plomo.	920	30	0'50	8 65	7.958 »	238 74
Catón.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	1.533	28	0'38	3 25	4.982 25	149 46
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	1.470	»	»	0 30	441 »	13 23
Carmen.	Id.	Sociedad Cartago.	Plomo.	195	28	0'38	9 »	1.755 »	52 65
Casilda.	Id.	Sres. Orchardson.	Hierro.	160.000	48	»	0 30	48.000 »	1.440 »
Carlota.	Id.	José Gómez.	Plomo.	25	52	0'48	20 »	500 »	15 »
Cortés.	Id.	Sres. W. Elhers.	»	»	»	»	»	»	»
Colmenera.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	138	44	0'74	11 75	1.621 50	48 61
Carolina la Doncella.	Id.	La misma.	Id.	3.701	32	0'95	5 »	18.504 »	555 15
La Cotorra.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	7.000	45	»	0 30	2.100 »	63 »
Virgen de la Caridad.	Id.	Francisco Góngora.	Plomo.	350	35	0'04	7 »	2.450 »	73 50
Concha.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	93.300	46	»	0 30	27.990 »	839 70
Las Cenizas.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»
Cometa Donati.	Id.	La misma.	Hierro.	10.010	»	»	0 30	3.003 »	90 09
La misma.	Id.	La misma.	Calamina.	283	»	»	3 »	849 »	25 47
Calatrava.	La Unión.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Plomo.	350	30	0'29	12 »	4.200 »	126 »
Carolina.	Id.	Salvador Ruiz.	Hierro.	2.909	46	»	0 30	872 70	26 18
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	20.847	46	»	0 30	6.254 10	187 62
Cinco Amigos.	Id.	Francisco Asensio.	Id.	3.958	48	»	0 30	1.187 40	35 62
Constancia de un Amigo.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomizos.	495	27	0'75	3 »	1.485 »	44 55
Constancia y Angel.	Id.	Francisco Rosique.	Blendas.	10.500	29	0'75	0 75	7.875 »	226 25
La Cierva.	Id.	Sociedad Amistad.	»	»	»	»	»	»	»
Consolación.	Id.	Augusto Stup.	»	»	»	»	»	»	»
San Carlos.	Mazarrón.	Luis Zapata.	Plomo.	150	27	0'04	5 »	750 »	22 50
El Castillo.	Aguilas.	José Moya.	»	»	»	»	»	»	»
Coto Felicidad.	Lorca.	Compañía Franco Española.	Azufre.	17.000	»	»	0 45	7.650 »	229 50



MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor	Importe total	3 por 100
							del quintal métrico.	—	del valor integro.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Concha.	Lorca.	Mateo Morales.	"	"	"	"	"	"	"
Catalina.	Id.	Joaquín Plañol.	"	"	"	"	"	"	"
Coto de Purias.	Id.	Sociedad W. H. Muller y Compañía.	Hierro.	150.000	40	"	"	"	"
Caridad.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Id.	3.980	45	"	0 20	30.000	900
San Carlos.	Murcia.	Sres. W. Elhers.	Id.	20.000	40	"	0 30	1.194	35 82
Desechada.	Cartagena.	Antonio Muñoz.	Plomizos.	309	32	0'34	0 25	5.000	150
Diccionario.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	1.172	34	0'03	9 58	2.960	88 80
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	100	"	"	6	7.032	210 96
Dios le ampare.	Id.	Pedro Luengo.	Plomo.	185	50	0'80	1	100	3
San Dámaso.	Id.	Federico Moreno.	Id.	446	36	0'04	16	2.960	88 80
Desamparados.	Id.	Sres. Barrington.	"	"	"	"	7	3.122	93 66
Descuidado.	La Unión.	José Jiménez.	"	"	"	"	"	"	"
San Dionisio.	Id.	Pedro Luengo.	Plomo.	207	51	0'03	23 29	4.841	145 25
La Diosa.	Id.	Francisco Góngora.	Id.	90	50	0'30	16	1.440	43 20
Descuido.	Id.	Sociedad Integridad.	Id.	160	35	0'04	7	1.120	33 60
Desconfianza y S. Pedro.	Id.	José Jumilla.	"	"	"	"	"	"	"
La Diosa.	Lorca.	José Ubeda.	Hierro.	9.300	46	"	0 30	2.790	83 70
Esperanza.	Cartagena.	Sociedad La Esperanza.	Id.	34.300	42	"	0 20	6.860	205 80
Esperanza.	Id.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Plomo.	110	50	0'40	12	1.320	39 60
Edetana.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	196	32	0'37	12 65	2.479	74 38
Encontrada.	Id.	La misma.	"	"	"	"	"	"	"
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	84	26	0'74	3	252	7 56
Eureka.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	6.197	"	"	0 30	1.859	55 74
Santa Eduvigis.	Id.	Federico Moreno.	Id.	15.684	45	"	0 30	4.705	141 15
Estrella.	Id.	Sociedad Buena Fe.	Id.	7.056	48	"	0 30	2.116	63 50
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	850	24	"	1 20	1.020	30 60
Estigia.	Id.	Francisco Garcia.	Plomo.	78	39	0'41	10	780	23 40
Enrique 8.º	La Unión.	Miguel Zapata.	Hierro.	26.707	44	"	0 25	6.008	180 24
Eloisa.	Id.	Carlos Lanzarote.	Id.	9.000	46	"	0 30	2.700	81
La misma.	Id.	El mismo.	Cobre.	320	18	"	2	640	19 20
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	1.000	42	"	0 20	200	6
La misma.	Id.	El mismo.	Estaño	1.900	5	"	0 75	1.425	42 65
En el tranvia.	Id.	El mismo.	Blendas.	9.750	28	"	0 75	7.312	219 37
Encarnación.	Id.	Camilo Aguirre.	Plomo.	860	30	0'50	8 65	7.439	233 17
Edisson.	Cehegin.	Sociedad Las Maravillas.	"	"	"	"	"	"	"
Fragua.	Cartagena.	Miguel Zapata.	Hierro.	215.250	46	"	0 30	64.575	1.937 25
San Francisco Javier.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	5.450	45	"	0 30	1.635	49 05
Ferrocarril.	Id.	Sociedad La Carmen.	Plomo.	220	40	0'97	17	3.740	112 20
Ferrocarril 2.º	Id.	Sociedad Cuatro Amigos.	"	"	"	"	"	"	"
La misma.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	1.540	48	"	0 30	462	13 86
Flor de la Virgen del Carmen.	Id.	El mismo.	Plomo.	48	36	0'04	7	336	10 06
San Fernando.	Id.	El mismo.	Hierro.	985	48	"	0 30	295 50	8 88
San Francisco.	Id.	Juan Sánchez Blaya.	Id.	10.000	42	"	0 25	2.500	75
Fortuna.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	1.634	48	"	0 30	490	14 70
Santa Florentina.	Id.	José Gómez.	Zinc.	3.600	28	"	1 20	3.600	108
Felisa.	Id.	Sociedad El Fraile.	Hierro.	19.577	48	"	0 30	5.867	176 01
San Francisco de Sales.	La Unión.	Sociedad Evidencia.	"	"	"	"	"	"	"
Fuensanta.	Id.	Sociedad Nuestra Señora del Carmen.	"	"	"	"	"	"	"
Felicidad.	Id.	Francisco Clemente.	Hierro.	1.700	45	"	0 30	510	15 30
Santa Florentina 2.º	Id.	El mismo.	Id.	13.000	45	"	0 30	3.900	117
La misma.	Id.	Fulgencio Miguel	Cobre.	40	16	"	2	80	2 40
San Francisco.	Mazarrón.	El mismo.	Blendas.	500	28	"	0 75	375	11 25
Fuensanta.	Id.	José Esparza.	Zinc.	2.970	26	"	1 50	4.555	133 85
La misma.	Id.	El mismo.	Plomizos.	850	28	0'13	5	4.250	127 50
San Jerónimo.	Cartagena.	El mismo.	Zinc.	510	26	"	1 50	765	22 95
San Jerónimo.	Id.	Federico Moreno.	Plomizos.	1.003	36	0'04	7	7.021	210 63
Guardia Marina.	Id.	Rodolfo Doggio.	Hierro.	133.450	40	"	0 20	26.698	800 14
Gertrudis.	Id.	José Gómez.	Plomo.	32	52	0'55	22	704	21 12
Grupo.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	21.005	46	"	0 30	6.301	189 04
La misma.	Mazarrón.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	480	32	62'00	20 10	9.648	329 94
Santa Gertrudis.	Id.	La misma.	Blendas.	300	32	"	4 50	1.350	"
Galatea.	Id.	Sres. W. Elhers.	"	"	"	"	"	"	"
Hércules.	Lorca.	Ramón Martínez.	"	"	"	"	"	"	"
Herculano.	Cartagena.	Sociedad Porvenir.	Plomo.	120	40	0'52	16	1.920	57 60
Hayti.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	6.267	40	"	0 30	1.880	56 40
San Isidoro.	Id.	Sres. W. Elhers.	"	"	"	"	"	"	"
La misma.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	1.916	48	0'97	19	36.404	1.092 12
Inocente.	Id.	La misma.	Blendas.	29.533	"	"	3	88.559	2.657 97
Iberia.	Id.	La misma.	Plomo.	1.064	45	0'78	12	12.768	383 04
La misma.	Id.	Antonio de Lara.	Id.	500	60	0'02	16	8.000	240
Independiente.	Id.	El mismo.	Blendas.	35.500	29	"	1 50	52.500	10.575
Illuminada.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	4.384	48	"	0 30	1.315	39 45
Isabelita.	Id.	Sres. Ocharadson.	Id.	7.493	48	"	0 30	2.247	67 43
Isabela.	Id.	Compañía Escombreras.	"	"	"	"	"	"	"
Santa Isabel.	Id.	Carlos Lanzarote.	Hierro.	398.015	45	"	0 20	79.603	2.388 09
Isabela.	Id.	Federico Moreno.	"	"	"	"	"	"	"
Ya lo hemos visto.	La Unión.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Plomo.	164	30	0'36	12 15	1.992	59 77
La misma.	Id.	Sociedad La Victoria.	Hierro.	22.440	47	"	0 30	6.732	201 96
Iberia.	Id.	La misma.	Plomo.	3.900	4	"	0 75	2.925	87 75
San Isidoro.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	6.600	46	"	0 30	1.980	59 40
Impensada.	Id.	Francisco Clemente.	"	"	"	"	"	"	"
Santa Isabel.	Mazarrón.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	12.000	54	0'91	28 45	341.400	10.242
Iberia.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	2.800	46	0'78	12 50	35.000	1.050
Santa Isabel.	Aguilas.	Sociedad Iberia.	"	"	"	"	"	"	"
Josefita.	Lorca.	Manuel Caravaca.	Hierro.	6.400	41	"	0 20	1.280	38 40
San Joaquín y Santa Ana.	Cartagena.	Justo Aznar.	Zinc.	1.860	28	"	1 25	2.511	75 33
La misma.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	12.420	48	"	0 30	3.726	111 78
Júpiter.	Id.	El mismo.	Calamina.	233	"	"	1	233	6 99
Juanito.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	7.000	46	"	0 30	2.100	63
San Juan.	Id.	Antonio de Lara.	Id.	5.092	48	"	0 30	1.527	45 82
San Jorge.	Id.	Pedro Luengo.	Plomo.	17	45	0'70	15	255	7 65
	Id.	Matias Fernández.	Id.	142	40	0'04	7 25	1.029	30 88

(Se continuará.)



Número 887.

## DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general de la deuda y clases pasivas, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Mayo de 1907 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 24 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900 y 1902; los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día de hoy y el cuarto trimestre del cupón núm. 4 correspondiente a las carpetas provisionales de la misma deuda emitidas con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1906, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, a cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes a su tramitación

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general; otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten y otro para las facturas de cupones de carpetas provisionales, también en igual forma y con idénticos requisitos.

3.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos que facilitará *gratís* esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha oficina es adjunto uno.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Cen-

tro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos. Los cupones del vencimiento corriente han de presentarse en facturas que contengan impresa la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

**Importantes.**

6.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones que deberán venir dentro de las mismas y si no fuera esto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados con numeración correspondiente á la de las facturas, las cuales contendrán también, sin destacar, el talón que ha de servir para comprobar el resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente vengán agrupados por paquetes de ciento cada uno, lo cual simplificará su recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

8.ª A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados en su caso, que contengan, y su importe íntegro.

9.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los ti-

tulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, á que se refiere la prevención 4.ª, remitirá á dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que de orden á su Sucursal en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

10. Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entalonnamiento que es preciso evitar.

11. Habiéndose observado que las Intervenciones de Hacienda, al taladrar los cupones, lo verifican al lado derecho de aquéllos, con lo cual, en la mayor parte de los casos desaparecen requisitos que es indispensable conserven dichos cupones para las operaciones subsiguientes que con ellos hay que practicar, en vez de verificarlo, según está prevenido, al lado izquierdo y cuidando de no inutilizar ni la serie ni la numeración, esta Dirección general recomienda á V. S. muy especialmente la necesidad de que á los funcionarios encargados de taladrar cupones se les exija lo verifiquen siempre aplicando el taladro sobre el lado izquierdo de los mismos y con las precauciones que quedan indicadas, á fin de evitar entorpecimientos en el despacho de las facturas de presentación de los valores de que se trata.

12. Esta Dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en las reglas 6.ª y 7.ª de la presente circular, toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no cumplen lo prescrito en ellas, lo que motiva retrasos á los presentadores en el percibo de los intereses, habiéndose producido diferentes quejas á este Centro directivo acerca del particular».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 18 de Abril de 1907.—El Delegado de Hacienda, Francisco Prat.

## Octava sección.

Número 895.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE PLIEGO

Don Francisco Ponce, Juez municipal de esta villa, de Pliego partido judicial de Mula provincia de Murcia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Díaz Noguera, vecino de esta villa, hijo de Juan y de María, soltero, bracero, de edad diez y siete años, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Federico Balart, á las diez del día siete de Mayo próximo, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse para celebrar juicio de faltas contra el mismo, sobre linte de un reloj á Santos Ibáñez Buendía, estando bañándose en la Balsa del Molino; bajo apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pliego á diez y ocho de Abril de mil novecientos siete.—Francisco Ponce.—P. S. M., Enrique Torres.

## Anuncios.

## CAJA DE AHORROS

## BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.  
Se abonon intereses á razón de 3 por 100 anual.  
Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 13 DE ABRIL DE 1907

Saldo anterior.	Pts. 6.021.453'97
Imposiciones durante la semana.	147.347'57
Suma.	6.168.801'54
Reintegros.	150.565'25
Saldo.	6.018.236'29

## A LOS SECRETARIOS

## AYUNTAMIENTOS

## REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández.